



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0178/2015
Santísima Trinidad, 11 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°2061 de fecha 16 de marzo del año 2.000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), para ser el encargado de Administrar el Régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo N°25729, de fecha 07 de abril del año 2.000, establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando su misión institucional de administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal.

Que, el Decreto Supremo N°25729, Capítulo 11 Art. 7, Confieren al **SENASAG** las atribuciones de "Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas"; "Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades"; y "Declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia".

Que, en cumplimiento de estas atribuciones el **SENASAG** cuenta dentro de su estructura de nivel Técnico, Operativo y de Apoyo, la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal con sus áreas de Vigilancia Epifititológica, Inspección y Cuarentena Vegetal encargadas de la Vigilancia de los recursos agrícolas y forestales para mantener actualizada su situación fitosanitaria, propendiendo a la detección oportuna de plagas cuarentenarias.

Que, el **SENASAG** como Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), es la responsable de la información y notificación ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), reconociendo los principios y normas del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias AMSF de la (OMC), y las recomendaciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la FAO, como así también consignatarios del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) y del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), con los que se trabaja para armonizar en el mayor grado posible las medidas fitosanitarias y su aplicación para la protección de la agricultura.

Que, la Ley N°2061 Art. 2, Referido a las competencias del **SENASAG**, determina en su Inc. g) Declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, agroindustrial y forestal. En este sentido el **SENASAG** a través de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, dando cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Ambiental K2/AP18/M08, ha promulgado la Resolución Administrativa N°45/2.010, 24 de marzo de 2.010 con la finalidad de implementar el Reglamento de Emergencia Fitosanitaria.

Que, en la actualidad el país está libre de muchas plagas de importancia cuarentenaria; por ello se deben hacer los esfuerzos necesarios para prevenir la entrada de nuevas plagas: por lo que el país tiene que estar preparado para actuar al momento de la emergencia; contando con los recursos físicos, financieros y humanos necesarios para ser movilizadas; es bien sabido que las posibilidades de que se introduzca una plaga exótica, son amplias; por lo que los puestos de control, terrestres y aéreos, deben contar con un sistema de vigilancia permanente. El público debe estar bien informado sobre la gravedad de

MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia



2015
Año Internacional
de los Suelos

la situación y los mecanismos para solicitar ayuda para prevenir la introducción y distribución de la plaga.

Que, es necesario contar con un "Manual de Procedimientos para la Atención de Emergencia Fitosanitaria"; así como, con un "Procedimiento de Diseño de Planes de Contingencia", acorde a normas internacionales y nacionales aplicables al Estado Plurinacional de Bolivia, que permitan responder adecuadamente y con criterios de seguridad, eficacia y rapidez, ante los casos de emergencia que se puedan presentar mediante una acción colectiva y coordinada de los diferentes entes participantes.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo N°25729 en su Art. 10 Inc. e).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (Apruébense) el "Reglamento para la aprobación del manual de procedimientos para la atención de emergencia fitosanitaria y del plan de contingencia", el cual consta de ocho (8) capítulos y veintitrés (23) artículos, "Manual de Procedimientos para la Atención de Emergencia Fitosanitaria" el cual consta de 11 (Once) Títulos y 10 (Diez) Anexos, así como el "Procedimiento de Diseño de Planes de Contingencia", que consta de 11 (Once) Títulos y 14 (Catorce) Anexos, los cuales forman parte indivisible de la presente Resolución y que entraran en vigencia y ejecución plena a partir de la emisión de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- (Del objeto).- Establecer los procedimientos de control y fortalecimiento de las capacidades técnicas que le permita a la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal del SENASAG, actuar de forma rápida, eficiente y oportuna en caso de la detección de una plaga reglamentada cuarentenaria.

ARTÍCULO TERCERO.- (Ámbito de aplicación).- El presente Reglamento establece la aplicación del "Manual de Procedimientos para la Atención de Emergencia Fitosanitaria" y del "Procedimiento de Diseño de Planes de Contingencia" para actuar en forma rápida y eficiente, en caso de la detección de una plaga cuarentenaria en un área o de un brote de las mismas, o la resurgencia de una plaga endémica con características de emergencia, que puedan comprometer la producción agrícola en el país y la sanidad vegetal.

ARTÍCULO CUARTO.- se abroga la Resolución Administrativa 045/2010, que aprueba El Reglamento de Emergencia Fitosanitaria.

ARTÍCULO QUINTO.- (Ejecución y Cumplimiento) La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y la Jefatura Distritales del **SENASAG**, quedan en cargadas de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C./Arch.
DN/Ing. Mauricio Ordoñez.
UNA/L. Franck.
Luis Flores

Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

Dr. Henry Leonardo Franck Lina
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRyT

MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia



2015
Año Internacional
de los Suelos